

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Nacional Aeronáutica "ENAER.", RUT N° 61.113.000-7, como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Dan 145 (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Motores de Aeronaves Limitado, Hélices Limitado, Accesorios Limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145, N° 121.
- c) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD** de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM), Edición N° 2, Revisión 2 de fecha 14 Diciembre de 2015, junto a la relación de personal del CMA.
- d) La aprobación correspondiente a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará el CMA N° 121 en Avda. **José Miguel Carrera 11087, San Bernardo, Región Metropolitana, Santiago**; para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para el cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la normativa aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que los pagos por los derechos aeronáuticos (Tasa), no aplica, por ser entidad estatal.
- g) Que la empresa "ENAER", cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.
- h) Que con fecha 24 de Abril de 2017, fue otorgado el correspondiente certificado como C.M.A. **DAN 145**, con vigencia indefinida.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades que me otorga la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.
- j) El Subdepto Transporte Público, emitió el certificado C.M.A, N° 121, DAN 145, de fecha 14/02/2012, enviándolo a Enaer con fecha 28/FEB/2012, mediante oficio N° 08/5/517.

RESUELVO:

- 1) Déjese sin efecto el Certificado DAN 145 al CMA N° 121 emitido con fecha 14/02/2012 por el SDTP.
- 2) Autorízase a la Empresa "ENAER.", con domicilio en Avda. **José Miguel Carrera 11087, San Bernardo, Región Metropolitana, Santiago**, para efectuar actividades de mantenimiento en **Motores de Aeronaves Clase 1, 2 y 3 Limitado, Hélices Clase 1 y 2 Limitado, Accesorios Clase 1 Limitado y Servicios Especializados Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- 3) Valídense los correspondientes Certificados **DAN 145** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 121
- 4) Esta autorización se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN 145, emitida por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.M.A. "Enaer".
- 2.- DGAC, DSG, OF.C.P. (Inf.)
- 3.- DPTO. COMERCIAL
- 4.- D.S.O.(Inf.)
- 5.- D.S.O., SUBDEPTO. P. Y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE. (Registratura)
- 8.- SDAE. CARPETAS CMA N° 121.  
N° Expediente N° 1477  
JAC/jmp